

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C., ocho de abril de dos mil veintiuno

I. Agréguese a los autos el Acta de Inventario No. B 2513 de fecha 19 de marzo de 2021, así como el informe de la Policía Metropolitana de Cali, que da cuenta de la captura y entrega del vehículo de placas **GXZ - 471** al parqueadero *Servicios Integrados Automotriz S.A.S.* allegado el 19 de marzo de 2021.

II. En atención al objeto del presente trámite y conforme a la solicitud de entrega de fecha 23 de marzo de 2021, realizada por la apoderada del solicitante, se ordena:

1. La terminación del proceso de ejecución de garantía mobiliaria de la referencia.

2. La cancelación de la orden de aprehensión impartida en auto del 16 de diciembre de 2020. Ofíciase por secretaria como corresponda a la *SIJIN- Seccional Automotores*.

3. La entrega del vehículo aprehendido a *RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento* o a quien este autorice, en cumplimiento de la garantía mobiliaria suscrita por *José Antonio Valderrama Gómez*, conforme a lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

Ofíciase por secretaría como corresponda al parqueadero *Servicios Integrados Automotriz S.A.S.*, comunicándole que debe realizar la entrega del vehículo al acreedor *RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento* o a quien este autorice.

4. Teniendo en cuenta que los documentos base de la ejecución de la garantía mobiliaria fueron allegados digitalmente y en consecuencia no hay lugar a desglose, en su oportunidad, archívense las presentes diligencias, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez